

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AIRES DE
DULZAINA**



En Soria, 8 de octubre de 2025

REUNIDOS

D. Benito Serrano Mata, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria.



D. Alfonso López Arranz con DNI 72.877.526-W, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural Aires de Dulzaina (G02803658).

EXPONEN

Primero: Que ambas Instituciones están implicadas en el desarrollo cultural de la Provincia de Soria.

Segundo: Que la Asociación Cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) tiene entre sus fines:

- a) Salvaguardar el folklore y la tradición oral de la provincia de Soria.
- b) Promover la realización de actividades culturales y formativas.
- c) Organización del Festival Aires de Dulzaina en San Esteban de Gormaz.

Y para la consecución de sus fines la Asociación realizará las siguientes actividades:

Organizar conferencias, sesiones de trabajo, actividades infantiles y juveniles en torno a la música tradicional y de tradición oral y actos de carácter análogo, sometiéndose en cada caso a lo que disponga la legislación vigente.

A la vista de lo anterior y reconociéndose las partes capacidad suficiente,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto de este Convenio es establecer un cauce de colaboración entre las Instituciones firmantes para afianzar la colaboración en el Festival Aires de Dulzaina organizado por dicha asociación cultural.

Segunda: Obligaciones de las partes

Las actuaciones y aportaciones de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

A.- La Asociación cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) se compromete a:

- a.- Realizar actividades culturales vinculadas a los objetivos de la asociación durante el año 2025 en la provincia de Soria.
- b.- Considerar a la Diputación Provincial de Soria como patrocinadora de la Institución, figurando su logotipo en la publicidad de sus actividades, junto a los otros posibles patrocinadores.
- c- Aportar a la Diputación Provincial la siguiente documentación antes del día 28 de noviembre del año en curso:
 - Justificación económica de los gastos realizados: facturas originales o copias de las mismas debidamente compulsadas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada, acompañadas del pertinente justificante bancario acreditativo del pago de las mismas.

- Certificado del Secretario de la Asociación de todos los gastos e ingresos derivados de la actividad subvencionada.
- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite que la actividad subvencionada se ha realizado, habiendo destinado la subvención íntegramente a la finalidad para la que se otorgó y que el importe de la misma no ha superado el coste realmente soportado por la Asociación.
- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- Dossier informativo de la actividad desarrollada.

A los efectos de la justificación anterior, no serán gastos subvencionables:

- Los gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura.
- Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.

B.- La Diputación Provincial de Soria de Soria se compromete a:

a.- Aportar a la Asociación cultural Aires de Dulzaina de San Esteban de Gormaz (Soria) la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48998.

b.- Hacer efectivo el importe de la subvención una vez justificada correctamente con la documentación requerida en la cláusula anterior. No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Tercera: Incumplimientos y penalizaciones.

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Penalizaciones:

-Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

La no presentación de la documentación justificativa o presentación fuera de plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

Cuarta: Pago

El 50% del importe total concedido a la Asociación se abonará en el momento de la firma del convenio. El restante 50% se abonará una vez justificada la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según el procedimiento contemplado en el art. 42.

Quinta: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de un año.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE SORIA

Fdo. BENITO SERRANO MATA

PRESIDENTE ASOCIACIÓN CULTURAL
AIRES DE DULZAINA

Fdo. ALFONSO LÓPEZ ARRANZ